

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 34.685/1945 · 1945

DECRETO-LEY 34685/1945

Boletín Oficial, 17 de enero de 1946 · 12 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 34685/1945

PRORROGASE PARA EL CORRIENTE AÑO EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL Y REPARTICIONES AUTARQUICAS VIGENTE EN EL AÑO 1945

CONFORME CON EL ORDENAMIENTO APROBADO POR EL DECRETO N° 32.835/45 Y LAS DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS N° 25.146/45, 33.750/45, 34.034/45, 34.288/45, 34.289/45 Y 34.032/45.

DECRETO Nº 34.685

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1945

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 32.835/45 de fecha 15 de diciembre de 1945, se ha dispuesto el ordenamiento definitivo de los créditos para 1945 conforme con las diversas modificaciones en vigor en el curso del ejercicio, aprobadas para adoptar y actualizar el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las necesidades de la Administración;

Que hasta tanto las autoridades que se constituyan oportunamente consideren el Presupuesto General que ha de regir en 1946, es necesario mantener en vigor para el ejercicio próximo los créditos autorizados por el presupuesto para 1945 ordenados por dicho decreto, con las modificaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los servicios administrativos;

Que esta medida de carácter general debe alcanzar a todos los servicios de la Administración nacional, ya se trate de dependencias de los distintos Ministerios o Secretarías, reparticiones autárquicas o servicios de cuentas especiales;

Que es indispensable asimismo, mantener en lo posible, las normas de economías vigente en 1945, conforme con las disposiciones del Decreto N°13.602/45 del 19 de junio de 1945. El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, decreta:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase para el año 1946, el Presupuesto general de la Administración Nacional y Reparticiones Autárquicas vigente en 1945, conforme con el ordenamiento aprobado por el Decreto N° 32.835/45 del 15 de diciembre de 1945, las disposiciones de los Decretos Nros. 25.146/45, 33.750/45, 34.034/45, 34.288/45, 34.289/45 y 34.032/45, cuyas copias figuran anexas y las siguientes modificaciones:

a) Créditos por una sola vez por m$n. 27.760.787, previstos en el art. 3º del Decreto N°32.835/45, que se suprimen para 1946;

b) Anexo D. (Deuda Pública), que se sustituye y queda fijado para 1946, en la suma de m$n. 389.696.654, conforme con el detalle de las planillas anexas:

c) Anexo F, (Guerra), que se sustituye y queda fijado para 1946 en la suma de m$n. 310.432.106, con un aumento de m$n. 61.181.366 respecto al Anexo F, de 1945, que figura en el ordenamiento del presupuesto de ese año, aprobado por Decreto N°32.835/45, de los que m$n. 55.000.000 corresponden a economías de 1945, que no pueden mantenerse para 1946 y m$n. 6.181.366 para cubrir el mayor costo de la alimentación, vestuario y equipos

de la tropa, y el racionamiento del ganado, conforme con el detalle de la planilla anexa;

d) Cálculo de recursos previstos en el art. 4º del Decreto N°32.835/45, que se sustituye y se estima para 1946 en la suma de (m$n. 1.390.067.000) un mil trescientos noventa millones sesenta y siete mil pesos moneda nacional, conforme con el resumen que figura en el art. 3º del presente decreto;

e) La suma de m$n. 1.155.819.599 a que se refieren los arts. 5º y 9º, del decreto número 32.835/45 para la atención de gastos a atender con recursos extraordinarios, deberá ajustarse a las posibilidades financieras. El monto máximo de inversión será fijado al aprobarse la distribución de dichos créditos por decreto del Poder Ejecutivo con intervención de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Marina y Obras Públicas y la Secretaría de Aeronáutica;

f) Economías de inversión para cada uno de los Anexos del Presupuesto General correspondientes a los Ministerios y Secretarías previstas en el art. 2º del decreto número 32.835/45, que se sustituyen por las siguientes:

ANEXOS

Economías de inversión

m$n.

A – Congreso

100.000

B – Interior

16.069.510

B – Secretaría de Trabajo y Previsión

10.000.000

C – Relaciones Exteriores y Culto

2.000.000

D – Hacienda

2.772.500

E – Justicia e Instrucción Pública

6.000.000

E – Consejo Nac. de Educación

4.000.000

F – Guerra

10.000.000

F – Secretaría de Aeronáutica

5.000.000

G – Marina

2.400.000

H – Agricultura
3.500.000
H – Secretaría de Industria y Comercio
2.000.000
I – Obras Públicas
1.000.000
––––––––––––
Total:.....
64.842.010

ARTÍCULO 2°. El total del presupuesto de gastos de la Administración nacional para el año 1946, a atender con recursos de rentas generales, a que se refiere el art. 1º, queda fijado en consecuencia, en la suma de (m$n. 1.768.610.323) un mil setecientos sesenta y ocho millones seiscientos diez mil trescientos veintitrés pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

Anexos
Sueldos y Jornales
Otros
Gastos
Total
Economías
de Inversión
Total definitivo
A – Congreso
3.112.740
343.690
3.456.630
100.000
3.356.630
B – Interior
114.630.020
113.955.161
228.585.181
16.069.510
212.515.671
B’ – Secretaría de Trabajo y Previsión

15.411.720
36.138.996
51.550.716
10.000.000
41.550.716
C – Relaciones Exteriores y Culto
6.886.320
15.250.073
22.136.393
2.000.000
20.136.393
D – Hacienda
39.585.020
8.477.022
48.062.042
2.772.500
45.289.542
E – Justicia e Instrucción Pública
100.131.404
53.255.737
153.387.141
6.000.000
147.387.141
E – Consejo Nacional de Educación
141.303.746
24.977.420
4.000.000
157.281.166
F – Guerra
165.033.352
155.398.754
320.432.106
10.000.000
310.432.106

———

_____

_____

_____

_____

a) Guerra

145.064.112

139.433.926

284.498.038

9.000.000

275.498.038

b) Gendarmería Nacional

19.969.240

14.948.608

34.917.848

1.000.000

33.917.848

c) Zona Militar Comodoro Rivadavia

1.016.220

1.016.220

1.016.220

F' – Secretaría de Aeronáutica

30.991.880

24.435.000

55.426.880

5.000.000

50.426.880

G – Marina

91.672.824

54.111.191

145.784.015

2.400.000

143.384.015

H – Agricultura

21.942.740
9.907.860
31.850.600
3.500.000
28.350.600
H’ – Secretaría de Industria y Comercio
9.045.680
4.725.825
13.771.505
2.000.000
11.771.505
I – Obras Públicas
30.156.004
10.141.900
40.297.904
1.000.000
39.297.904

_____
_____
_____
_____
_____
Total:
769.903.450
511.118.829
1.276.022.279
64.842.010
1.211.180.269
D’ – Servicio de la Deuda Pública

389.696.654
389.696.654

389.696.654
J – Jubilaciones, Pensiones y Retiros

70.872.400

70.872.400

70.872.400

K – Aportes del Estado

26.861.000

26.861.000

26.861.000

_____

_____

_____

_____

_____

Total:

769.903.450

998.548.883

1.763.452.333

64.842.010

1.698.610.323

L – Subsidio familiar y compensaciones por mayor costo de vida (cumplimiento decretos números 2015/43, 24.815/45, 29.912/45 y 29.915/45.–––

70.000.000

70.000.000

70.000.000

_____

_____

_____

_____

_____

Total General:

769.903.450

1.068.548.883

1.833.452.333

64.842.010

1.768.610.323

––––––

Excluido m$n. 5.000.000 de economías a realizar.

(1) 161.281.166

ARTÍCULO 3°. Estímase en la suma de (m$n. 1.390.067.000) un mil trescientos noventa millones sesenta y siete mil pesos moneda nacional, los recursos de Rentas Generales, para el ejercicio de 1946, conforme con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en las planillas anexas:

m$n.

I – Aduaneras y portuarias

209.900.000

II – Impuestos Internos unificados

249.561.000

III – Contribución Territorial

35.000.000

IV – Impuesto sobre los réditos

339.626.000

V – Impuesto a las ventas

74.250.000

VI – Beneficios extraordinarios

85.000.000

VII – Sellos

114.900.000

VIII – Patentes

2.600.000

IX – Regalías de petróleo y canon minero

10.000.000

X – Impuesto a las sucesiones

30.000.000

XI – Participaciones diversas

25.000.000

XII – Lotería de Beneficencia Nacional

29.430.000

XIII – Beneficios de cambios

22.000.000

XIV – Impuesto a las carreras

22.800.000

XV – Rentas diversas

140.000.000

––––––––––––––

Total Rentas Generales:

1.390.067.000

ARTÍCULO 4°. Los presupuestos de las reparticiones autárquicas para el ejercicio 1946, al que se refiere el art. 1º, que se atienden con sus propios recursos y las contribuciones del Estado, quedan fijados, en consecuencia, en los importes que para cada una de ellas se indican a continuación, según el detalle que figura en planillas anexas:

R e p a r t i c i ó n

Sueldos y jornales

Otros

gastos

Servicios

financieros

Total

I – BANCOS Y CAJA DE AHORRO POSTAL.....

64.648.864

34.498.580

99.147.444

Banco de la Nación Argentina

45.507.920

24.820.540

70.328.460

Banco Hipotecario Nacional

13.353.400

5.564.550

18.917.950

Banco de Crédito Industrial Argentino

1.845.839

963.710

2.814.549

Caja Nacional de Ahorro Postal

3.441.060

3.017.245

6.458.305

Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias

500.641

127.535

628.180

II – CAJAS DE JUBILACIONES Y MATERNIDAD

8.239.100

6.195.281

14.464.381

––––––––––

––––––––––

––––––––

Instituto Nacional de Previsión Social y sus Secciones

8.016.380

6.120.646

14.137.026

Instituto Nacional de Previsión Social

1.610.300

568.800

2.179.100

Secciones del Instituto:

a) Caja de Maternidad

472.800

221.702

694.502

b) Caja Nac. de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, Seguros Reaseguros, Capitalización y Ahorro

287.280

119.128

406.408
c) Caja Nac. de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas particulares
684.600
211.950
896.550
d) Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles
1.335.740
544.292
1.880.032
e) Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios
1.590.900
1.196.480
2.787.380
f) Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones y Subsidios de Periodistas
120.060
70.750
190.810
g) Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional
373.740
151.300
525.040
h) Caja de Jubilaciones del Personal de Comerc., las Actividades Afines y las Civiles
1.230.400
2.886.844
4.117.244
i) Sección Accidentes del Trabajo
310.560
149.400
459.960
Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada
222.720
74.635
297.355
III – FOMENTO AGROPECUARIO
17.408.280

26.136.944
43.545.224
———————
———————
———————
————————
Comisión Nacional de Granos y Elevadores
13.441.440
21.100.400
34.541.840
Consejo Agrario Nacional
1.028.100
590.570
1.618.670
Junta Nacional de Carnes
1.987.840
1.313.910
3.301.750
Instituto para la elaboración de vacuna Antiaftosa
200.000
2.800.000
3.000.000
Mercados Nacionales de Frutas y hortalizas
750.900
332.064
1.082.964
IV – INDUSTRIALES
96.919.035
527.440.942
3.106.143
571.564.543
———————
———————
———————
————————

Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica
1.676.720
64.643.280
66.320.000
Corporación Nacional de Olivicultura
170.760
1.419.500
1.590.260
Corporación para la Producción de Caucho Vegetal
297.020
3.123.280
3.420.300
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales
71.099.675
250.086.282
291.360.880
Dirección General de Fabricaciones Militares
21.196.000
197.860.500
750.000(2)
193.730.000
Dirección Nacional de la Energía
581.640
563.750
1.145.390
Fábrica Nacional de Productos Químicos
104.620
614.150
718.770
Fábricas Nacionales de Envases Textiles
1.792.600
9.130.200
2.356.143
13.278.943
V – OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

227.426.125
268.086.790
37.025.558
513.590.840
——————————
——————————
——————————
——————————
Administración General de los Ferrocarriles del Estado
95.211.080
77.663.603
5.170.000
Administración General de la Flota Mercante del Estado
15.765.360
81.567.736
2.560.000
99.893.096
Administración General de Vialidad Nacional
9.589.480
28.998.600
38.588.080
Administración Nacional del Agua
30.059.680
37.908.270
29.295.558
97.263.508
Administración Nacional del Transporte Fluvial
709.145
1.213.500
1.922.645
Administración Nacional de la Vivienda
358.680
462.600
821.280
Administración General de Parques Nacionales y Turismo

1.176.420
468.140
1.644.560
Correos y Telecomunicaciones
70.734.440
27.378.500
98.112.940
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial
49.920
9.367.047
9.416.967
Instituto Geográfico Militar -ley de la Carta Núm. 12.696
2.840.940
1.542.154
4.383.094
Reconstrucción de San Juan
930.980
1.516.640
2.447.620
VI-UNIVERSIDADES Y CULTURA
37.004.163
15.561.121
52.565.284

Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional
2.156.340
4.776.000
6.932.340
Comisión Nacional de Cultura
419.460
753.034
1.172.494

Universidad Nacional de Buenos Aires
12.351.970
3.918.185
16.270.155
Universidad Nacional de Córdoba
4.527.183
1.512.025
6.039.208
Universidad Nacional de Cuyo
3.487.256
1.182.141
4.669.397
Universidad Nacional de La Plata
5.799.906
1.215.768
7.015.674
Universidad Nacional del Litoral
5.798.895
1.539.504
7.338.399
Universidad Nacional de Tucumán
2.463.153
664.464
3.127.617
Total:
451.645.567
877.919.658
40.131.701
1.294.847.716
_____

(1) Deducido m$n. 29.825.077 por economías de inversión.

(2) Deducido m$n. 26.076.500 ($ 25.000.000 por economías de inversión y $ 1.076.500 por contribuciones varias).

(3) Deducido m$n. 18.947.633 por economías de inversión.

(1)
(3) 159.097.050

ARTÍCULO 5°. Los presupuestos de servicios auxiliares para el ejercicio de 1946 de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y de la Administración Nacional del Agua, a que se refiere el art. 1º, quedan fijados en consecuencia, en la suma de (m$n. 122.905.445) ciento veintidós millones novecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional y (m$n. 43.832.064) cuarenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil sesenta y cuatro pesos moneda nacional respectivamente, según el siguiente resumen, cuyo detalle figura en las planillas anexas:

R e p a r t i c i ó n

Sueldos

y jornales

Otros

Gastos

Servicios financieros

Total

Administración General de los Ferrocarriles del Estado

27.068.177

95.817.268

————

122.905.445

Administración nacional del Agua

4.369.640

37.927.738

1.534.686

43.832.064

Total:

31.457.817

133.745.006

1.534.686

166.737.509

ARTÍCULO 6°. Los recursos de las reparticiones autárquicas para el ejercicio de 1946, a que se refiere el art. 1º, inclusive las contribuciones del Estado, se estiman en consecuencia en las sumas que se indican a continuación, según el detalle de las planillas anexas:

m$n.

I – Bancos y Caja de Ahorro Postal

.106.384.139

———————

Banco de la Nación Argentina...
70.328.460
Banco Hipotecario Nacional.....
18.917.950
Banco de Crédito Industrial Argentino
2.814.549
Caja Nacional de Ahorro Postal
13.695.000
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias
628.180
II – Cajas de Jubilaciones y de Maternidad
566.562.100
———————
Instituto Nacional de Previsión Social y sus Secciones
545.562.100
Instituto Nacional de Previsión Social
2.179.100
Secciones del Instituto:
a) Caja de Maternidad
9.700.000
b) Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros Capitalización y Ahorro
23.998.000
c) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas particulares
45.085.000
d) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles..
123.400.000
e) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios
100.990.000
f) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas
4.300.000
g) Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional
15.000.000
h) Caja de Jubilaciones del personal de Comercio, las actividades afines y las civiles
210.000.000

i) Sección Accidentes de Trabajo

11.000.000

h) Fondos de creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada

21.000.000

III – Fomento Agropecuario

64.938.372

———————

Comisión Nacional de Granos y Elevadores

41.600.000

Consejo Agrario Nacional

11.290.070

Junta Nacional de Carnes

7.945.302

Instituto para la elaboración de la vacuna antiaftosa

3.000.000

Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas

1.103.000

IV – Industriales

575.568.250

———————

Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica

66.520.000

Corporación Nacional de Olivicultura

1.696.700

Corporación para la Producción de Caucho Vegetal

3.420.300

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales

291.360.880

Dirección General de Fabricaciones Militares

193.730.000

Dirección Nacional de la Energía.

1.145.390

Fábrica de Productos Químicos.....

790.000

Fábricas Nacionales de Envases Textiles

16.904.980

V – Obras y servicios públicos...

743.642.084

———————

Administración General de los Ferrocarriles del Estado

171.303.800

Administración General de la Flota Mercante del Estado

109.115.000

Administración General de Vialidad Nacional

129.889.240

Administración Nacional del Agua

102.564.578

Administración Nacional del Transporte Fluvial

1.922.645

Administración Nacional de la Vivienda

13.529.040

Administración General de Parques Nacionales y Turismo

1.644.560

Correos y Telecomunicaciones

114.614.940

Fondos para la Defensa Antiaérea Territorial

9.416.967

Instituto Geográfico Militar - ley de la Carta núm. 12.696

4.343.094

Reconstrucción de San Juan

85.258.220

VI – Universidades y cultura

55.632.944

———————

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

10.000.000

Comisión Nacional de Cultura

1.172.494

Universidad Nacional de Buenos Aires

16.270.155
" " " Córdoba
6.039.208
" " " Cuyo
4.669.397
" " " La Plata
7.015.674
" " " Litoral
7.338.399
" " " Tucumán
3.127.617
––––––––––
Total:
2.112.727.889

ARTÍCULO 7°. Mantiénese para 1946 los regímenes y presupuestos de las cuentas especiales en vigencia en 1945, quedando subsistentes las excepciones autorizadas al art. 137 de la Ley N° 11.672 (Edición 1943).

ARTÍCULO 8°. Mantiénese para 1946 la distribución de las partidas globales de "Sueldos" y "Otros Gastos" vigentes en 1945 facultándose a los Ministerios y Secretarías que no puedan ajustarse a ellas para que propongan la redistribución respectiva la que deberá aprobarse con intervención del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. Autorízase a disponer con intervención del Ministerio de Hacienda, y siempre que las necesidades del servicio así lo justifiquen la compensación de los créditos de "Otros Gastos" previstos en el presupuesto y represente una economía efectiva en la gestión del presente presupuesto.

ARTÍCULO 10. Mantiénese en vigor para 1946 las disposiciones de los Decretos Nros. 2015/(1) de fecha 3 de julio de 1943 y complementarios vinculados con la aplicación del beneficio por mayor costo de vida al personal de la Administración Nacional y Reparticiones Autárquicas, y asimismo los Decretos Nros. 24.815 (2), 29.912 (3) y 29.915, de fecha 9 de octubre, 24 y 27 de noviembre de 1945, respectivamente relacionados con la aplicación del subsidio familiar al personal civil y militar.

ARTÍCULO 11. Declárase que la no provisión de vacantes que se produzcan en el ejercicio de 1946 obedece a razones de economías.

ARTÍCULO 12. Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a asus efectos. –

FARRELL. – Amaro Avalos. – Felipe Urdapilleta. – Juan I. Cooke. – José M. Astiqueta. – H. Sosa Molina. – Abelardo Pantín. – Pedro Marotta. – Juan Pistarini. – Joaquín I. Saurí. – Domingo A. Mercante. – Bartolomé de la Colina.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 34685/1945. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).